



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015**

Solicitud de Registro N°06184 del 26.06.2015
Mz.V, Lote 1D-Zona Industrial II-Paita

EMPRESA INVERSIONES HOLDING PERU S.A.C

N° **0 2 4 4**
-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura **02 JUL 2015**

SERVICIO: PRIVADO

(X)

PETICIÓN: NUEVA HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 06184 de fecha 26 de Junio del 2015 y antecedentes en veinticuatro (24) folios, el Gerente General de la Empresa **"INVERSIONES HOLDING PERU" S.A.C.**, ha solicitado la **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

Se ha constatado que la Empresa **INVERSIONES HOLDING PERU S.A.C.** cuenta con Resolución Directoral N° 1829-2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de Setiembre del 2011 por medio de la cual se le otorgó la Autorización para efectuar el servicio de transporte privado en el ámbito regional.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir N° B-03506291; Certificado de Capacitación N° 000626; y DNI del citado personal, papeleta de depósito N° 3735799-4-N- Banco de la Nación, por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **AUTORIZA, la Habilitación del Conductor** solicitado por la Empresa **INVERSIONES HOLDING PERU S.A.C.**, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
ESTRADA FARFAN RODRIGO EUSEBIO	B03506291	A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

